



HOJA NUMERO 1 DEL OTROSI No. 18 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GG-046-2004 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS PLAZOS DE GESTION PREDIAL Y DE CONSTRUCCION, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO- Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A.

27/08-2007

178 2179
179
2335
153
2149

OTROSI No. 18 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GG- 046-2004 DEL 2 DE AGOSTO DE 2004. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A.

Entre los suscritos **MIGUEL DAVID BONILLA ESPAÑA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.441.275 expedida en Cali, quien obra en el presente documento en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 1800 de 26 de junio de 2003, en su calidad de Subgerente de Gestión Contractual Encargado, nombrado mediante Resolución No. 735 del 14 de junio de 2007 y posesionado mediante acta No.008-07 del 14 de junio de 2007, debidamente autorizado de conformidad con la Resolución de delegación No. 065 del 1 de febrero de 2005, quien en adelante se denominará **INCO**, por una parte y por la otra parte, por una parte y por la otra parte, **ELSSY RUBY RAMIREZ BERMEO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.917.577 de Cali, quien obra en nombre y representación de **LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A.**, en su calidad de Representante Legal, quien para el efecto de este documento se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos convenido en suscribir el presente Otro Si previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que el 2 de agosto de 2004, el **INCO** y el **CONCESIONARIO** celebraron el Contrato de Concesión GG - 046 - 2004, cuyo objeto es "El otorgamiento al **Concesionario** de una concesión para que por su cuenta y riesgo realice los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, las obras de construcción, mejoramiento y rehabilitación, la operación, el mantenimiento, la financiación, la prestación de servicios y el uso de los bienes cedidos al **INCO**, dados en concesión para la cabal ejecución del proyecto vial "Pereira- La Victoria", de conformidad con las estipulaciones del pliego de condiciones, del contrato y de sus apéndices y anexos, y bajo el control y vigilancia del **INCO** y de las demás autoridades competentes en cada caso".
- 2) Que el 27 de septiembre de 2004 se suscribió por parte del **INCO** y EL **CONCESIONARIO**, el **Acta de Inicio** del Contrato;
- 3) Que el Contrato de Concesión para su alcance básico y alcance condicional define las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación como las obras "para cada trayecto que deberá ejecutar el **Concesionario** durante la Etapa de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación". Dichas obras se encuentran descritas de manera taxativa en las Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación.
- 4) Que en los Apéndices A y E del Contrato de Concesión, así como en el Otrosí No 16 al mismo, se determina el límite físico de intervención del Concesionario en la ejecución de las Obras de Construcción y el alcance de las obras a ejecutar en cada uno de los trayectos.
- 5) Que en atención a la definición de los alcances contractuales previstos y las obligaciones contractuales contempladas en los documentos citados, el Concesionario mediante las comunicaciones CSA-123-2180-2007 con radicado 002419 del 13 de Febrero de 2.007, CSA-123-2227-2007 con radicado 003352 de Febrero 28 de 2.007, CSA-123-2646-2007 con radicado 010303 de Junio 27 de 2.007, solicito al **INCO** una definición respecto a las posibles modificaciones de estudios y diseños y construcción de los sectores correspondientes a los Pasos Nacionales Obando y Cartago, así como la ampliación del ancho

Handwritten signature and initials.



Handwritten notes in the top right corner: "179", "21/80", "1806", "233", "154", and "2600".

del separador en el Trayecto 1 del Proyecto, de acuerdo con las solicitudes de la comunidad y del mismo Ministerio de Transporte. El INCO mediante los comités técnicos celebrados, dio las directrices necesarias frente a las solicitudes realizadas por el Concesionario, las cuales se concretan en las modificaciones que aquí se prevén.

- 6) Que igualmente el Concesionario ha venido manifestando a la Entidad la posibilidad de considerar ampliar la fecha para la culminación de los trámites prediales respectivos y en consecuencia, las actividades constructivas, informando detalladamente las causas que han impedido finiquitar satisfactoriamente las mismas. A tales efectos, el INCO mediante los diferentes comités técnicos dio respuesta a las consideraciones planteadas por el Concesionario, y que se resumen en la presente modificación.
- 7) Que si bien inicialmente se planeo construir en el paso nacional por Obando -trayecto 3 del proyecto- la doble calzada por la calle 5 del Municipio, al replantear la vía se observó que por lo estrecho del corredor entre paramentos de edificaciones y no obstante utilizar todo el espacio público disponible, la zona que queda para aislamiento de algunas viviendas con la vía es mínima, con el correspondiente riesgo para los habitantes e incluso para la estabilidad misma de las viviendas, por lo anterior una vez analizadas las peticiones de la comunidad se pudo concluir que se amerita la modificación del alcance inicial con el fin de mejorar ambientalmente el entorno, estableciendo zonas de espacio público amigables. Con el cambio solicitado por la comunidad se garantiza adicionalmente que la economía informal del sector continúe desarrollándose sin afectar la única fuente de ingresos de las familias asentadas en la vía principal, lo que se traduce en seguridad no solo para los habitantes del sector sino también para los usuarios de la vía.
- 8) Que con base a lo anterior el INCO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y en el decreto 2170 de 2002 atendiendo la definición de los Alcances contractuales antes señalados, mediante oficio radicado 003609 del 23 de marzo de 2.007, solicitó a la interventoría del proyecto los estudios técnicos, financieros y jurídicos pertinentes para la posible inclusión de las modificaciones solicitadas por la comunidad y respaldadas por el Ministerio de Transporte.
- 9) Que la Interventoría mediante la comunicación 121-041 de abril 27 de 2.007 remitida al INCO, presentó su concepto y recomendó al INCO la conveniencia de la ampliación del plazo de terminación de la Etapa de Construcción del Trayecto 3 más allá de agosto 27 de 2.007.
- 10) Que el Interventor del Contrato de Concesión, mediante comunicación 121-065 del 28 de junio de 2007 a los efectos de la verificación del aplazamiento requerido para la construcción de la intersección Cerritos, solicita al Concesionario la descripción cronológica de la gestión realizada para la obtención de los predios requeridos para esta obra, con el fin de determinar el acervo probatorio que justifique los actos autoridad que se han generado en la ejecución de estas obras. Dicha solicitud fue ratificada por la Entidad en el comité técnico celebrado el pasado 19 de julio de 2007.
- 11) Que mediante comunicación CSA-127-2784-2007 de Agosto 17 de 2007 radicada en la interventoría el 21 de Agosto 07, y en la misma fecha en el INCO con el No. 013714, el Concesionario, remitió todo el sustento y soporte probatorio de las diferentes interferencias presentadas en los sectores en mención.
- 12) Que de acuerdo con lo previsto en el otrosí No 16 al Contrato de Concesión suscrito el pasado mes de noviembre de 2006, las partes acordaron que: "(...) **CLÁUSULA TERCERA:** Las obras correspondientes

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.



HOJA NUMERO 3 DEL OTROSÍ No. 18 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GG-046-2004 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS PLAZOS DE GESTION PREDIAL Y DE CONSTRUCCION, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO- Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A.

180 2181
181
2337
158
2201

a los Trayectos 2 entre Sotarà y Cartago y la construcción del Trayecto 3 Paso Nacional Cartago y Paso Nacional Obando y las obras correspondientes a la Intersección Cerritos deberán ejecutarse en un plazo máximo de cinco (5) meses contados a partir del 27 de marzo de 2007.(...)ç

- 13) Que en cumplimiento de las anteriores obligaciones, el Concesionario ha venido adelantando los trámites necesarios para avanzar en la gestión predial, social, ambiental y constructiva de los plazos inicialmente programados, sin embargo dichas actividades se han visto sustancialmente truncadas por gestiones de tipo administrativo de las Entidades Nacionales y Departamentales que han participado dentro de la gestión y desarrollo de las actividades sociales, ambientales y prediales en este sector, conllevando a la extensión de trámites y plazos que no estaban previstos inicialmente por las partes, respecto de aquellos sectores que se vieron afectados por estas decisiones.
- 14) Que mediante comunicación 121-089 del 24 de Agosto de 2.007 la Interventoría, verificadas las circunstancias expuestas en los considerandos 11, 12 y 13 anteriores, recomienda un ajuste en el plazo de ejecución de las actividades prediales y constructivas de estos sectores, la que a su vez es reevaluada por parte de la Interventoría en compañía del Concesionario, quien ilustró el plan de manejo de tráfico, con el cual se verifica que ajustados los plazos de ejecución de dicha obra, se puede ampliar el plazo de construcción en un máximo de doce (12) meses, una vez se tenga la disponibilidad de los predios requeridos por la solución vial en el intercambiador. Se aclara que el cronograma de ejecución de las obras, se deberá ajustar a la entrega de cada predio requerido.
- 15) Que con base en el concepto emitido por la Interventoría, el cual corresponde al desarrollo de reuniones llevadas a cabo los días 25 de enero de 2.007 en la Alcaldía de Obando, del 02 de Febrero en la Casa de la Cultura del Municipio de Obando, el 15 de Febrero y 28 de Marzo de 2.007 en el Concejo del Municipio de Obando, el 20 de Febrero de 2.007 en el Concejo Municipal de Cartago, con la presencia del INCO, la interventoría, las comunidades, los concejos municipales y las administraciones locales beneficiarias del Proyecto, se ha determinado la necesidad de ajustar algunas obras constructivas manteniendo los mismos alcances físicos y especificaciones establecidas en el Contrato de Concesión, de acuerdo con las previsiones contractuales que se plasman en esta modificación. Lo anterior, por cuanto en atención a los estudios técnicos, financieros y jurídicos realizados, por razones de interés público y por resultar necesarias y convenientes -a juicio del INCO- para mejorar las características del Proyecto y brindar una solución que garantice la prestación del servicio y la continuidad de las obras objeto del Proyecto, es necesaria su modificación y ajuste dentro del Contrato de Concesión."
- 16) Que de acuerdo con lo previsto en el oficio con No.013129 de Octubre 27 de 2.006, se informó a la Alcaldía de Cartago con copia al Concesionario que los predios adicionales que se encuentran en el sector de Cartago para la construcción del Puente Peatonal Los Chorros, Puente Peatonal Club Campestre, glorieta Alcalá, Ampliación separador en la Vía Cartago-Zaragoza, Glorieta de acceso al Terminal de Transporte, Puente Peatonal Zaragoza K71+780 y retorno K72+240, serían suministrados directamente por la Alcaldía Municipal de Cartago en cumplimiento del deber legal que les compete y del compromiso adquirido. A la fecha la Alcaldía no ha realizado las gestiones de compraventa de los lotes necesarios para la ejecución y continuidad del Proyecto, lo que ha dilatado el mismo en la ejecución del cronograma.
- 17) Que existen los recursos necesarios para que el concesionario desarrolle y ejecute la gestión y adquisición predial descrita en el párrafo anterior de conformidad con lo previsto en la cláusula 24 del Contrato de Concesión y las modificaciones realizadas a la misma mediante el otrosí No 16 al Contrato de Concesión.

Handwritten signature and initials.



181 2182
2338 182
956
2202

- 18) Que en atención a que la destinación de los excedentes de las Subcuentas No 1, 2 y 5 fue modificado expresamente por el Otrosí No 16 con el fin de determinar la financiación y fuente de pago de las obras adicionales previstas en dicha modificación, será indispensable que los recursos necesarios para el desarrollo de la gestión y adquisición predial adicional señalada en el considerando 16, provengan de una fuente diferente a la de los excedentes de la Subcuenta No 2, teniendo en cuenta que su destinación específica es la de acrecentar la Subcuenta No 3.
- 19) Que mediante comunicaciones CSA-123- 2669-2007 radicada en el INCO, el 5 de Julio de 2007 con el No. 010873 y CSA-123-2754-2007 radicada el 06 de Agosto de 2.007 con el No. 012772, el Concesionario informó a la Entidad que pasados más de nueve (9) meses de haberse suscrito el Otrosí No 16, no se ha obtenido la modificación de la licencia ambiental que permita ejecutar las obras previstas en el Otrosí No 16 al Contrato de Concesión, la demora en la consecución de dicha modificación es causada por asuntos externos al manejo del Concesionario y en consecuencia, no imputables al mismo, aspectos que necesariamente influyen en las fechas previstas en el Otrosí No 16 al Contrato de Concesión.
- 20) Que en atención a dichas solicitudes y obrando de conformidad con lo previsto en el párrafo de la cláusula segunda del Otro Sí 16 al Contrato de Concesión que señala: "(...) **CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO: EL CONCESIONARIO se obliga a realizar las actividades descritas en la cláusula primera del presente documento contractual en los siguientes plazos: (...) PARÁGRAFO: Los plazos de terminación antes señalado, solo serán objeto de ampliación o reajuste por las partes en el caso que las modificaciones o licencias ambientales necesarias para su construcción, no se otorguen en un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la suscripción del presente otrosí. (...)**", el ajuste de las fechas previstas para la ejecución de las obras del Otrosí No 16 al Contrato de Concesión opera de pleno derecho contractual y legal.
- 21) Que en consecuencia, y atendiendo que la situaciones antes descritas, se concretan en actos de autoridad que afectan los acuerdos celebrados entre las partes ajenas a ellas, (INCO y Concesionario) es necesario, adecuar las programaciones previstas para las actividades prediales en Trayecto 1, 2 y 3 y ejecución de obras de Construcción de los Trayectos 3 y 4 , Pasos Nacionales de Cartago y Obando e Intersección Cerritos respectivamente, así como aquellas obras previstas en el otrosí No 16 al Contrato de Concesión.
- 22) Que por lo anteriormente expuesto y por tener competencia en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en el Decreto 1800 de 2003, el Instituto Nacional de Concesiones suscribe la presente modificación con el Concesionario, la cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el plazo establecido en la cláusula tercera del otrosí No 16 de 2006 en lo que respecta a la construcción de los pasos nacionales de Cartago y Obando y a la intersección Cerritos, así.

-Trayecto 3 Paso Nacional Cartago: Se concluirá dentro de los seis (6) meses siguientes a partir del 27 de agosto de 2007.

-Trayecto 3 Paso Nacional Obando: Se concluirá dentro de los ocho (8) meses siguientes a partir del 27 de agosto de 2007.



HOJA NUMERO 5 DEL OTROSÍ No. 18 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GG-046-2004 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS PLAZOS DE GESTION PREDIAL Y DE CONSTRUCCION, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO- Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A.

182 2183
2389 183
2003

-Intersección Cerritos: Se deberá ejecutar en un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la entrega anticipada de los predios por parte del juez que adelanta las expropiaciones. En tal sentido, la ejecución de las obras de la Intersección Cerritos, se ajustará a la entrega real de cada predio requerido para este sector, para el efecto, el Concesionario presentará un cronograma de ejecución para aprobación de la interventoría a medida que reciba cada uno de los predios en el caso que su entrega o recibo no sea simultáneo.

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar el plazo establecido en la cláusula primera del Otrosí No 17 de 2007 en el siguiente sentido:

"El concesionario se compromete a disponer oportunamente de los predios para cumplir los plazos de construcción de los Pasos Nacionales de Cartago y Obando cuyos vencimientos son respectivamente el 27 de febrero y 27 de abril de 2008. El Concesionario se compromete a tener culminada toda la gestión de adquisición predial de los predios discriminados en la cláusula séptima del presente otrosí y los del trayecto 3 a más tardar el día 27 de marzo de 2.009."

PARAGRAFO: Para la ejecución del Trayecto 1 en el que el diseño del separador sea menor a 4.0 m, se exceptúan los plazos señalados en la cláusula primera del Otrosí No 17.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar el numeral 1.1.3. "ALCANCE DE LOS TRABAJOS", "Trayecto 3: Rehabilitación y ampliación a cuatro carriles en los pasos nacionales de Cartago y Obando", del Apéndice A del contrato de concesión GG-046-04 el cual quedará así:

Para este **Trayecto** se contemplan los estudios y diseños, así como las obras de rehabilitación y ampliación a cuatro carriles, la adecuación de intersecciones en la entrada y salida de las poblaciones y en la zona urbana de Cartago y Obando, señalización, construcción de paraderos de buses y pasos peatonales, la relocalización de redes de servicios públicos y la ornamentación con Palma nativa de la Región de la totalidad del separador, cuya altura y características sean apropiadas para la operación, las cuales deben ser sembradas y conservadas durante la ejecución del contrato de concesión, conservando una distancia de 35 m. entre ellas con su respectivo lleno en tierra negra. Se exceptúa la construcción de doble calzada en una longitud de 1.310 m en la zona urbana del paso nacional Obando, en la cual se construirá calzada sencilla de 7.30 m en sentido bidireccional, bahías de parqueo y ciclo ruta en un ancho de 2.5m confinada con bordillos, con estructura en pavimento asfáltico.

La velocidad de diseño deberá ser de 60 kph., con señalización de velocidad máxima de operación de 40 kph.

La ornamentación del separador descrita anteriormente debe ser culminada el 27 de febrero de 2008.

CLÁUSULA CUARTA: Modificar el punto 3 del numeral 3.2. "OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO POR TRAYECTO", "Trayecto 2: Cartago - Intersección Cerritos", del Apéndice A del contrato de concesión GG-046-04 el cual quedará así:

- 3 Completar el tercer carril en el sector Cartago - Cerritos y construir el cuarto carril en este **trayecto** para completar una vía de cuatro (4) carriles, dos (2) por cada sentido, y un separador central mínimo de un (1) metro ornamentado con Palma nativa de la Región de la totalidad del separador, cuya altura y características sean apropiadas para la operación, las cuales deben ser sembradas y conservadas durante la ejecución del contrato de concesión, conservando una distancia de 35 m con



HOJA NUMERO 6 DEL OTROSÍ No. 18 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GG-046-2004 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS PLAZOS DE GESTION PREDIAL Y DE CONSTRUCCION, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO- Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A.

2184
185
2240
184
7204

su respectivo lleno en tierra negra y adecuar las calzadas, carriles, puentes, pontones y obras de drenaje a los anchos especificados en la ley 105 de 1993 para vías troncales.

La ornamentación del separador descrita anteriormente debe ser culminada el 27 de Marzo de 2008.

CLÁUSULA QUINTA: Adicionar el punto 9 al numeral 3.3.2 "OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO POR TRAYECTO", "Trayecto 2: Cartago – Intersección Cerritos", "Paso nacional por Obando" del Apéndice A del Contrato de Concesión, el cual quedará así:

9. Ornamentar con Palma nativa de la Región la totalidad del separador, cuya altura y características sean apropiadas para la operación, las cuales deben ser sembradas y conservadas durante la ejecución del contrato de concesión, conservando una distancia de 35 m. entre ellas con las respectivas materas y su lleno en tierra negra.

CLÁUSULA SEXTA: Modificar el punto 1 del numeral 3.3.2 "OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO POR TRAYECTO", "Trayecto 3: Pasos nacionales por Cartago y Obando", "Paso nacional por Obando" del Apéndice A del Contrato de Concesión, el cual quedará así:

"(...) Adicionalmente, dentro de la **Etapas de Construcción y Rehabilitación**, el **Concesionario** deberá:

1. Ejecutar las Obras de Construcción de ampliación a cuatro carriles, dos (2) por cada sentido, y un separador central de mínimo un (1) metro en el paso nacional por Obando, exceptuando 1.310 m en la zona urbana que se construirá en calzada sencilla de 7.30 m en sentido bidireccional bahías de parqueo y cicloruta en un ancho de 2.5m confinada con bordillos, con estructura en pavimento asfáltico y de la relocalización de redes de servicios. El pavimento debe cumplir con 10 años de vida útil, ajustándose al requisito de aceptación basado en la medición de deflexión del pavimento de conformidad con lo definido en el numeral 2.2.1. Medición de la Deflexión.

La ornamentación del separador descrita anteriormente debe ser culminada el 27 de febrero de 2008.

CLÁUSULA SEPTIMA: El concesionario se encargará de la gestión adicional para la adquisición de los predios requeridos para ejecutar las obras del Puente Peatonal Los Chorros, Puente Peatonal Club Campestre, glorieta Alcalá, Ampliación separador en la Vía Cartago-Zaragoza, Glorieta de acceso al Terminal de Transporte, Puente Peatonal Zaragoza K71+780 y retorno K72+240 en el sector de Cartago, así como los predios para los puentes peatonales y paraderos previstos en el Alcance Básico tanto para el Paso Nacional Cartago y Obando y aquellos previstos en el Otrosí No 16 de 2006 sobre el trayecto 2 referidos a: Puente Peatonal Puerto Caldas K79+750 con sus respectivos paraderos y Dos (2) paraderos para los pasos peatonales en Cerritos, sector condominios, labor que será realizada a favor de **INCO** quien será el dueño de tales predios y suscribirá los respectivos contratos, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 38 del Contrato de Concesión y el siguiente trámite:

El Concesionario se compromete a disponer de los predios requeridos para la ejecución de las obras señaladas en esta cláusula a más tardar en las fechas establecidas como plazo para la construcción de cada una de ellas. Igualmente se compromete a tener culminada toda la gestión de adquisición predial de las obras señaladas en esta cláusula a más tardar el día 27 de marzo de 2009.



HOJA NUMERO 7 DEL OTROSÍ No. 18 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GG-046-2004 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS PLAZOS DE GESTION PREDIAL Y DE CONSTRUCCION, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO- Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A.

184 2185
185
2241 159
2205

PARAGRAFO PRIMERO: Se exceptúa de estas disposiciones la disponibilidad y la gestión de adquisición de los predios requeridos de conformidad con lo previsto en la cláusula 38 del Contrato, que hayan sido objeto de proceso de expropiación y/o de querellas y aquellos que se encuentren en proceso de extinción de dominio. Esta excepción, surte los mismos efectos legales y contractuales para los plazos previstos en la cláusula primera de la presente modificación y cuyo cumplimiento en la ejecución de las obras, dependa de los procesos prediales que aquí se señalan.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los recursos necesarios para el desarrollo de la gestión predial adicional descrita anteriormente, esto es, la compra de los predios y la gestión predial administrativa del Concesionario de los predios adicionales en el sector de Cartago, se obtendrán de los menores costos previstos para la gestión predial estipulada en el Otrosí No 16 de 2006 al Contrato de Concesión. En tal sentido, el INCO reconocerá mediante suscripción de actas parciales correspondientes hasta la firma de la oferta y una final que confirme el registro de la escritura publica del predio adquirido y que conlleve a la culminación de la gestión predial del Concesionario. La ejecución de estas labores y el pago de las mismas deben ser aprobadas por la interventoría, de conformidad con lo previsto en el Otrosí No 16 de 2006 al Contrato de Concesión.

CLÁUSULA OCTAVA: Modificar los plazos previstos en la cláusula segunda del Otrosí No. 16 de 2006 al Contrato de Concesión, para la ejecución de las mismas y de acuerdo con las previsiones prediales establecidas en el parágrafo primero de la cláusula séptima de la presente modificación, de conformidad con el siguiente cronograma.

| TRAYECTO | Cantidad | Descripción. | Fecha de Terminación |
|------------|-----------|--|----------------------|
| TRAYECTO 1 | Un (1) | Retorno ubicado en la abscisa k 60+920 que cumpla con los radios mínimos de giro para trenes cañeros y sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración en ambos sentidos. | 28/04/2008 |
| | Un (1) | Retorno en un sentido ubicado en la abscisa k 50+200 que cumpla con los radios mínimos de giro para trenes cañeros y sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración. | 28/06/2008 |
| | Un (1) | Retorno ubicado en la abscisa k 49+240 que cumpla con los radios mínimos de giro para vehículos tres (3) ejes y sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración. | 28/12/2008 |
| | Un (1) | Puente peatonal en Zaragoza, abscisa k 71+780. | 28/03/2009 |
| | Un (1) | Retorno en un sentido ubicado en la abscisa k 72+240 que cumpla con los radios mínimos de giro para vehículos hasta de seis (6) ejes y sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración. | 28/03/2009 |
| | Variable | Ampliación separador central a mínimo cuatro (4) metros entre Cartago y Zaragoza. | 28/03/2009 |
| | Variable. | Mayor longitud de la nueva calzada a construir por el traslado de retornos a la abscisa k 69+690.) | 28/03/2009 |
| | Una (1) | Glorieta con las especificaciones mínimas de capacidad y giros para atender los vehículos que accederán a la futura Terminal de Transportes de Cartago. En la abscisa K74+350. | 28/03/2009 |



HOJA NUMERO 8 DEL OTROSÍ No. 18 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GG-046-2004 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS PLAZOS DE GESTION PREDIAL Y DE CONSTRUCCION, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO- Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A.

185 2186
2342 286
2206

| | | | |
|-------------|----------|---|------------|
| TRAYECTO 2. | Un (1) | Retorno en la abscisa k 84+250 que cumpla con los radios de giro mínimos para vehiculos hasta de tres (3) ejes y sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración. | 28/06/2008 |
| | Un (1) | Retorno entre las abscisas k 80+000 y K 81+200 que cumplan con los radios mínimos de giro para vehiculos de tres (3) ejes sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración. | 28/06/2008 |
| | Un (1) | Retorno entre las abscisas k 80+000 y K 81+200 que cumplan con los radios mínimos de giro para vehiculos de seis (6) ejes sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración. | 28/06/2008 |
| | Un (1) | Puente peatonal en Puerto Caldas, abscisa k 79+750. | 28/06/2008 |
| | Dos (2) | Paraderos para el puente peatonal en Puerto Caldas con las respectivas bahías de estacionamiento. | 28/06/2008 |
| | Dos (2) | Paraderos para los pasos peatonales en Cerritos, sector condominios, con las respectivas bahías de estacionamiento. | 28/06/2008 |
| TRAYECTO 3 | Un (1) | Puente peatonal Club Campestre ubicado en la abscisa K 75+600. | 28/06/2008 |
| | Variable | Implementación diseño de andenes presentado por la comunidad de Cartago en los sitios que el paramento lo permita. | 28/06/2008 |
| | Variable | Implementación diseño de andenes presentado por la Alcaldía de Obando. | 28/06/2008 |
| | Un (1) | Retorno ubicado en la abscisa k 79+578 que cumpla con los radios mínimos de giro para vehiculos livianos y sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración. | 28/06/2008 |
| | Un (1) | Retorno ubicado en la abscisa k 54+000 que cumpla con los radios mínimos de giro para trenes cañeros y sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración. | 28/06/2008 |
| | Un (1) | Paradero para el puente peatonal en la abscisa K76+600 Paso Nacional Cartago con la bahía de estacionamiento. | 28/06/2008 |
| TRAYECTO 4 | Un (1) | Retorno ubicado en la abscisa k 56+150 que cumpla con los radios mínimos de giro para trenes cañeros y sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración. | 28/12/2008 |
| | Un (1) | Puente peatonal en Cerritos sector Los Colegios, abscisa k 89+850. | 28/06/2008 |
| | Un (1) | Paradero para el puente peatonal en Cerritos sector Los Colegios con la respectiva bahía de estacionamiento. | 28/06/2008 |
| | Global | Construcción 56 casetas y 8 baterías de baños según diseño entregado por Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo de la Alcaldía de Pereira, según convenio a suscribir con Municipio de Pereira y el Departamento de Risaralda. | 28 09-2008 |



HOJA NUMERO 9 DEL OTROSÍ No. 18 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GG-046-2004 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS PLAZOS DE GESTION PREDIAL Y DE CONSTRUCCION, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO- Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A.

186 2187
2343 187
A61
2207

PARAGRAFO: Estas fechas de terminación antes señaladas, solo serán objeto de ampliación o reajuste en el caso que las modificaciones o licencias ambientales necesarias para su construcción, no se otorguen en un plazo máximo al 27 de diciembre de 2007. En tal sentido, en caso de no ser otorgada la licencia en el plazo señalado, las fechas del cronograma anterior, se prorrogan automáticamente en la misma proporción de la fecha del otorgamiento de la respectiva licencia.

CLAUSULA NOVENA: Modificar las fechas descritas en el párrafo de la cláusula décima segunda del otrosí 16 de 2006, el cual quedará así:

- Para las obras previstas con fecha de terminación 28 de marzo de 2007 el 7% sobre el valor total de las obras.
- Para las obras previstas con fecha de terminación 28 de abril de 2008 el 9% sobre el valor total de las obras.
- Para las obras previstas con fecha de terminación 28 de junio de 2008 el 46% sobre el valor total de las obras.
- Para las obras previstas con fecha de terminación 28 de septiembre de 2008 el 5% sobre el valor total de las obras.
- Para las obras previstas con fecha de terminación 28 de diciembre de 2.008 el 5% sobre el valor total de las obras.
- Para las obras previstas con fecha de terminación 28 de marzo de 2.009 el 28% sobre el valor total de las obras.

CLÁUSULA DECIMA: Se entiende que las Cláusulas del Contrato de Concesión no modificadas en el presente OTROSÍ continúan vigentes, así como sus apéndices y anexos, y no son motivo de modificación alguna. En consecuencia, las obligaciones a cargo del INCO y del Concesionario, no modificadas por el presente OTROSÍ, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EL CONCESIONARIO declara que la suscripción del presente OTROSÍ no genera desequilibrio económico del Contrato de Concesión, ni ningún otro tipo de perjuicio, y a su vez declara restablecido el equilibrio del Contrato GG-046-2004, a su favor, por lo cual manifiesta que no hay perjuicio de ninguna índole por lo pactado en el presente otrosí.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: El presente documento rige a partir de la fecha de su suscripción y requiere la publicación del mismo en el Diario Único de Contratación Pública, requisito este que se entenderá cumplido con la presentación por parte del CONCESIONARIO del recibo de pago de los derechos correspondientes.

Para constancia se firma en Bogotá DC, a los 27 días del mes de Agosto de 2007.

POR EL INCO,

MIGUEL DAVID BONILLA ESPAÑA
Subgerente Gestión Contractual (E)

POR EL CONCESIONARIO,

ELSSY RUBY RAMÍREZ BERMEO
Gerente General